

Y por esta dha villa enbirra de lo antes dicho  
en sus caspuesos, y cerca oin que lo mas  
se dio; que se le dio gracias a los señores de  
la licencia y permitio que se pague para la  
caja de Real la cantidad que es necesaria  
para el fin de rubvenir a la vigencia de los  
suarios y armati. De lo contingente de los  
dados milicianos de esta villa, y que viera  
de dha licencia quando le combenga en los  
mismos terminos y con la obligad. segun  
y en la forma que se contiene,

Y no ofendiendo en su caso lo que es de su  
deber, y lo firmaron dho. <sup>20</sup>

Juan Ant. fern. de Apodaca Jn. Martin Talon  
Veloz de Guabara y Martin

Don Joseph Bermudez  
Nero Martin y Lorenzo, <sup>20</sup>  
y Talon

Don Luis Guandale y Antonio  
y deudatario Joaquin Roblan  
y Horon

El dho. de mayo de 1752  
en la villa de Lina y en  
23 de Mayo de 1752  
y en las de Postos de mugete  
y en las de Languentia y de los señores Juan An-  
tonio fern. de Apodaca Veloz de Guabara Cau.  
del dho. de Santiago Capitan a Juana Gov.  
Juzticia ma. de Bayas y de mas de du. Parti.

